

ORDENANZA N° 600/22

VISTO

El Expedientes Interno de este Concejo Deliberante: N° 78/2022 caratulado "Expte. Municipal N° 6186/22- Proyecto de Ordenanza modificación Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2022", y;

CONSIDERANDO

Que desde el momento del cálculo, en el mes de noviembre de 2021 hasta la actualidad, los precios de los principales insumos componentes del costo de las tasas y de la economía en general –como es de público conocimiento- han sufrido incrementos considerables,

Que estas variaciones de precios tanto en mano de obra como en insumos generan una distorsión financiera entre el valor facturado y percibido por los servicios y el verdadero costo de las prestaciones,

Que con el propósito de que la prestación de los servicios no se vea afectada ni disminuida en virtud de los conceptos vertidos en los párrafos anteriores, es conveniente actualizar los valores de las tasas de acuerdo a los análisis de costos efectuados,

POR ELLO

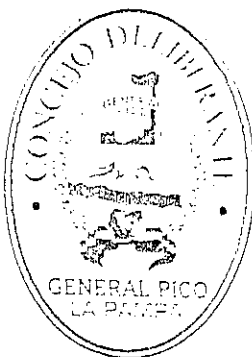
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Modifíquense los artículos 107,109,111,113,115,117,125,127,129,324,330 y 428 bis de la Ordenanza N° 552/21, según el Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2do.: Comuníquese, registre en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos. -

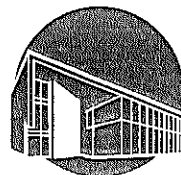
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 09 días del mes de junio de 2022.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





ANEXO I ORDENANZA N° 600/22.-

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 107 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 107º

1. *Recolección de Residuos en forma diaria.....\$ 53,36.-*

2. *Servicio diferencial macrocentro de: calle 9 a 19 y de 10 a 32; Avda. San Martín;*

Calle 9 de Avda. Circ. A Mon. Gral. Belgrano.....\$ 80,05.-

3. *Recolección Barrial de Residuos en Puntos Limpios de Acopio en forma diaria.....\$ 37,35.-"*

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 2º: Modifíquese el Art. 109 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 109mo

Barrido para las Parcelas comprendidas dentro:

1. *Del Parque Industrial..... \$ 12,45.*

2. *De la zona urbana..... \$ 33,27.-"*

Artículo 3º: Modifíquese el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 111do

Riego.....\$ 35,01.-"

Artículo 4º: Modifíquese el Art. 113 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 113º

Conservación Calles de tierra \$ 24,25.-"

Artículo 5º: Modifíquese el Art. 115 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 115º

1. *Conservación Pavimento de la zona urbana:...\$ 70,45.-*

2. *Conservación Pavimento del Parque Industrial:.....\$ 37,48.-*

3. *Conservación Desagües Pluviales por contribuyente.....\$*

66,94.-"

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 6º: Modifíquese el Art. 117 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

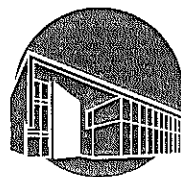
"Artículo

1. *Mantenimiento de Parques, Paseos y Desmalezamiento de banquina, por metro de frente y por mes..... \$ 27,01.-*

2. *Mantenimiento de Semáforos por contribuyente \$ 47,64.-"*

Artículo 7º: Modifíquese el Art. 125 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:





"Artículo 125º

1. *Recolección Especial periódica (por metro lineal de frente y por mes):.....\$ 39,89.*
2. *Servicio Diferencial macrocentro (por metro lineal de frente y por mes): \$ 59,64.-*

Artículo 8º: Modifíquese el Art. 127 inciso 1 y 3 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 127º

1. *Recolección Residuos Patológicos por mes y por metro de frente \$ 5,01.-*
3. *Por servicio de reciclado de residuos inorgánicos, por contribuyente y por mes \$ 145,00.-"*

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 9º: Modifíquese el Art. 129 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 129

Fondo Comunitario para la Producción y el Desarrollo por mts. frente y por mes \$ 21,23.-"

Artículo 10º: Modifíquese el Art. 324 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 324

Tasa a aplicar.-La tasa estipulada en el artículo anterior será la siguiente:

1. *Servicio Aéreo de Emergencias Médicas. ...\$ 40,00.*
2. *Servicio Terrestre de Emergencias Médicas:\$ 60,00.-*

Artículo 11º: Modifíquese el Art. 330 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 330mo

Dicha Tasa se liquidará mensualmente bajo la modalidad de monto fijo y por referencia municipal, estableciéndose un valor de treinta y cinco pesos con 00/100 (\$35,00.-). Esta Tasa será identificada e individualizada bajo la denominación "Tasa por el Servicio de Defensa Civil Ord. 91/18.-"

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 12º: Modifíquese el Art. 428 bis de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 428bis

Fijase una tasa fija por contribuyente y por mes de..... \$ 63,29.-"

